ESTUDIOS PREVIOS

TIPO	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
PRESUPUESTO OFICIAL	**N/A**
OBJETO	**"SSM173-AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL Y LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL CON EL FIN DE FORTALECER EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL TOLIMA - CRUET PARA LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN NO ASISTENCIAL DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MEDICAS DE IBAGUE - SEMI MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE LOS DIFERENTES ACTORES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD."**
DEPENDENCIA	**SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL**
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Ibagué procede a efectuar el estudio correspondiente.	

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Es por ello que la Secretaría de Salud Municipal, tiene como misión, dirigir y administrar la Salud en el territorio del Municipio de Ibagué ejerciendo la Dirección Local del Sistema de Salud y la ejecución de las políticas, planes y programas sectoriales para el mejoramiento de la calidad de vida de la población Ibaguereña, creando condiciones de acceso de los usuarios a los servicios de Salud como un servicio público a cargo del Estado, prestado o por sí o por particulares, mediante la coordinación, asesoría, vigilancia y control de los diferentes actores del Sistema, en pro de la efectividad y el logro de resultados asegurando el cumplimiento de los planes y programas que el alcalde encomiende a las distintas secretarias, oficinas, demás dependencias y entidades de la administración municipal.

Por consiguiente, para ejecutar el Plan de Desarrollo "**IBAGUÉ PARA TODOS 2024-2027**" aprobado mediante Acuerdo No 006 del 5 de junio del 2024, la entidad territorial tiene el proyecto **"IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA "TU SALUD NUESTRA PRIORIDAD", SALUD PREVENTIVA, HUMANIZADA Y OPORTUNA PARA LOS IBAGUEREÑOS IBAGUE" Línea:** Cultura y sociedad para todos, **Sector:** Salud y protección social, identificado con el código BPIN número 2024730010048.

El proyecto **"IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA "TU SALUD NUESTRA PRIORIDAD", SALUD PREVENTIVA, HUMANIZADA Y OPORTUNA PARA LOS IBAGUEREÑOS IBAGUE"** tiene por finalidad realizar e implementar las siguientes actividades: *"ADOPTAR Y ADAPTAR EL MODELO DE SALUD PREDICTIVA, PREVENTIVA Y RESOLUTIVA CENTRADA EN EL SER HUMANO COMO SUJETO DE DERECHOS./ MARCO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD CON ENFOQUE PREVENTIVA, PREDICTIVA Y RESOLUTIVA QUE INCLUYA POBLACIONES*

VULNERABLES Y/O PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - ADOPTAR Y ADAPTAR EL MODELO DE SALUD PREDICTIVA, PREVENTIVA Y RESOLUTIVA CENTRADA EN EL SER HUMANO COMO SUJETO DE DERECHOS./ MARCO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD CON ENFOQUE PREVENTIVA, PREDICTIVA Y RESOLUTIVA QUE INCLUYA POBLACIONES VULNERABLES, PREVENCION DE EVENTOS DE INTERES DE SALUD PUBLICA, Y/O PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS QUE REQUIERAN INTERVENCION INTEGRAL, la cual busca apostarle al cumplimiento de la meta del Plan de Desarrollo: *" ADOPTAR Y ADAPTAR EL MODELO DE SALUD PREDICTIVA, PREVENTIVA Y RESOLUTIVA CENTRADA EN EL SER HUMANO COMO SUJETO DE DERECHOS./ MARCO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD CON ENFOQUE PREVENTIVA, PREDICTIVA Y RESOLUTIVA QUE INCLUYA POBLACIONES VULNERABLES Y/O PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS".*

En virtud de lo anterior, se requiere realizar el presente convenio interadministrativo para fortalecer el Centro regulador de urgencias y emergencias medicas (CRUET), con Cinco (5) profesionales médicos y Dos (2) enfermeros Jefe , en cumplimiento de los requisitos de ley con miras a cumplir los objetivos propuestos, de manera que de acuerdo a lo expuesto anteriormente queda evidenciado que adelantar el presente proceso de contratación satisface la necesidad de la Administración y está encaminada a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones de la Administración Municipal.

Si bien el Municipio de Ibagué, cuenta con una estructura organizacional aprobada mediante DECRETO No. 004 de 2019, ésta en algunas oportunidades es insuficiente, por lo tanto para el desarrollo de las actividades encomendadas el municipio da aplicación a lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el cual estableció la posibilidad de celebrar contratos de prestación de servicios, figura ésta que fuera ampliada por el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, normatividad que determinó la modalidad de selección de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, LAS ESPECIFICACIONES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Que en materia de gestión administrativa la entidad territorial, a través del fortalecimiento institucional pretende ofertar a través de las mejores prácticas administrativas servicios eficientes y eficaces a los ciudadanos. Esto incluye definir las políticas y procedimientos para la adquisición de bienes y servicios de acuerdo con la normatividad vigente, mejoramiento continuo en la planta física, de los procesos y procedimientos de la administración, así como su organización administrativa.

Así mismo, la Administración Municipal busca fortalecer la calidad y confianza en los servicios institucionales, conduciendo estratégicamente el desarrollo del talento humano, los procesos y la tecnología de información para el apoyo de las decisiones organizacionales, así como el manejo y conservación de los bienes municipales, con el fin de incrementar la capacidad administrativa y la productividad de los servicios en beneficio de la comunidad.

Con este fortalecimiento se espera que la Administración pueda lograr la corresponsabilidad de todas las dependencias para afectar positivamente los determinantes sociales y económicos, propiciando condiciones de vida y desarrollo sostenible.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Que el artículo 2 de la Constitución Nacional establece que "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*"

Que el artículo 48 de la Carta Política establece que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, Universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley.

Que el artículo 49 de la Constitución Política determina que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado; al cual le corresponde organizarlos, dirigirlos y reglamentarlos conforme los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, dispone a entidades que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la Salud dispuso en los artículos 10 y 14 que para efecto de acceder a servicios y tecnologías de Salud, no se requerirá de ningún tipo de autorización administrativa entre el prestador de servicios y la entidad que cumpla la función de gestión de Servicios de Salud cuando se trate de atención de Urgencias.

Que de conformidad con el Decreto único Reglamentario del Sector Salud 780 del 2016, en el artículo 2.5.3.2.17, dispone que corresponde a las direcciones territoriales de Salud regular los servicios de urgencias de la población de su territorio y coordinar la atención en Salud de la población afectada por emergencias o desastres en su área de influencia, así mismo señala, que el *"Ministerio de Salud y Protección Social establecerá las condiciones y requisitos para la organización, operación y funcionamiento de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres –CRUET "*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución N°1220 del 08 de abril de 2010, estableció las condiciones y requisitos para la organización, operación y funcionamiento de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres – CRUET, los cuáles hacen parte de la Red Nacional de Urgencias y son apoyo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) y dentro de sus funciones se encuentra el articular con el Número Único de Seguridad y Emergencias (NUSE) y organizar los servicios de atención pre hospitalaria del territorio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 926 del 30 de marzo de *2017, "Por la cual se reglamenta el desarrollo y operación del Sistema de Emergencias Médicas"* y en su artículo 4 dispone que los entes territoriales deben implementar el SEM en el territorio de su Jurisdicción, teniendo en cuenta el análisis de situación de Salud, los antecedentes de emergencias y desastres y las condiciones geográficas particulares, para lo cual podrán de manera autónoma, Construir un Centro Regulador de Urgencias y Emergencias – CRUE o suscribir convenios con el Departamento para tal fin.

Que así mismo, en el artículo 9 se estableció que la Coordinación y operación no asistencial del SEM está en cabeza de la entidad territorial, a través del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres (CRUE) del territorio de su jurisdicción.

Que el Articulo 20 de la mencionada Resolución, establece que para la operación del Sistema del Sistema de Emergencias Médicas la entidad territorial podrá destinar recursos propios, recursos provenientes de regalías y recursos del Sistema General de Participaciones. Así mismo, se podrá financiar con recursos del programa institucional de fortalecimiento de la Red Nacional de Urgencias.

Que el Concejo Municipal de Ibagué, mediante el Acuerdo N°003 del 02 de marzo del 2018, crea el Sistema de Emergencias Médicas de Ibagué – SEMI-.

Que, según el Registro Especial de Prestadores de Salud(REPS) al 16 de Septiembre de 2025, en el Municipio de Ibagué se encuentran 37 operadores asistenciales habilitados, quienes cuentan con 122 ambulancias habilitadas, de las cuales 7 Ambulancias son Públicas (4 Básicas y 3 Medicalizadas) y 115 Privadas (81 Básicas y 34 Medicalizadas).

Las Entidades Prestadoras de Servicios (E.P.S.) del municipio, no tienen una red de prestadores suficiente para atender a sus asegurados presentando problemas de acceso a los servicios en forma oportuna y dificultando la resolutividad, obligando a remisiones hacia otros municipios, prolongando los tiempos de atención y aumentando los riesgos relacionados con la morbi-mortalidad de la población en general. (*Fuente: documento realizado por el Ministerio de Salud y protección social "Diseño e implementación del Sistema de Emergencias Médicas en Colombia. Programa Piloto de descongestión de los servicios de urgencias para la ciudad de Ibagué).*

También se presentan factores internos, que se convierten en barreras de acceso al servicio de urgencias y limitan la oportunidad de la atención en diferentes momentos del servicio y factores externos del contexto institucional como falta de estandarización del procedimiento del triage, falta de conciencia del usuario en el uso adecuado y racional de los servicios de urgencias, a la no oportunidad en la atención de consulta programada o el cierre de servicios por no cumplir con los estándares de habilitación y factores que generan barreras en la remisión del paciente como la no operatividad del Sistema de Referencia y Contrarreferencia por parte de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) o una red de urgencias que no funciona adecuadamente todas estas situaciones conllevan a una saturación del servicio de urgencias. (*Fuente documento realizado por el Ministerio de Salud y protección social "Diseño e implementación del Sistema de Emergencias Médicas en Colombia .Programa Piloto de descongestión de los servicios de urgencias para la ciudad de Ibagué y Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios de la Secretaria de Salud Municipal de Ibagué).*

Para ello, la Secretaría de Salud Municipal de Ibagué, mediante la realización del Convenio Interadministrativo con la Secretaria de Salud del Tolima, de manera articulada busca garantizar la respuesta oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica en situaciones de Urgencias, Emergencias y Desastres en lugares públicos y/o privados en el Municipio de Ibagué, con Cinco (05) profesionales médicos y Dos (2) enfermeras Jefes y con ello garantizar eficiencia, eficacia y calidad en la atención pre-hospitalaria dando una respuesta oportuna mediante el sistema de referencia y contrarreferencia en articulación con los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social de acuerdo con sus competencias en busca del beneficio de la comunidad.

Que el Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres del Tolima – CRUET actualmente cuenta con los requisitos establecidos en la Resolución N°1220 del 08 de abril de 2010, para la organización, operación y funcionamiento logrando así una adecuada y oportuna regulación de los pacientes urgentes a través de la articulación de los diferentes actores del Sistema de Seguridad Social en Salud, garantizando la calidad, equidad y eficiencia de los servicios exigidos según la normatividad.

Que con la suscripción del Convenio Interadministrativo se pretende optimizar costos, y dar agilidad en el proceso de operativización del Sistema de Emergencias Médicas de Ibagué (SEMI) ya que el CRUET cuenta con la infraestructura requerida y con la experiencia suficiente, y solo se requiere el fortalecimiento para los fines pretendidos.

Que, con la ejecución de este Convenio Interadministrativo, la Secretaría de Salud Municipal definirá las condiciones que deberán cumplir los prestadores de Transporte Asistencial Básico (TAB) y Medicalizado (TAM), para su funcionamiento en el Municipio de Ibagué y de esta manera lograr una atención eficiente, idónea y oportuna las veinticuatro (24) horas del día siete (7) días a la semana, a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias en el marco del Modelo Integral de atención en salud y la Política integral de atención en salud.

Que de conformidad con el Decreto único Reglamentario del Sector Salud 780 del 2016, en el artículo 2.5.3.2.17, dispone que corresponde a las direcciones territoriales de Salud regular los servicios de urgencias de la población de su territorio y coordinar la atención en Salud de la población afectada por emergencias o desastres en su área de influencia, así mismo señala, que el "*Ministerio de Salud*

y Protección Social establecerá las condiciones y requisitos para la organización, operación y funcionamiento de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres –CRUET ".

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 926 del 30 de marzo de *2017, "Por la cual se reglamenta el desarrollo y operación del Sistema de Emergencias Médicas"* y en su artículo cuatro (4) dispone que los entes territoriales deben implementar el SEM en el territorio de su Jurisdicción, teniendo en cuenta el análisis de situación de Salud, los antecedentes de emergencias y desastres y las condiciones geográficas particulares, para lo cual podrán de manera autónoma, Construir un Centro Regulador de Urgencias y Emergencias – CRUE o suscribir convenios con el departamento para tal fin.

Que el Sistema de Emergencias Médicas, es un modelo general Integrado con coordinación y operación no asistencial, que busca la articulación de los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, para garantizar la respuesta oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paro cardiorrespiratorio que requieran atención médica de urgencias.

Que, con el desarrollo de este convenio interadministrativo con la secretaria de Salud del Tolima, se mejorará la atención pre hospitalaria de la población del municipio de Ibagué, mediante la operativización del Sistema de Emergencias Médicas de Ibagué.

Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c) numeral 4, y el Decreto 1082 de 2015, que señala específicamente dentro de las causales de contratación directa, así como el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, se justifica la celebración de un convenio interadministrativo, para el cumplimiento de las competencias asignadas al Municipio en materia de salud, a través del fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión de la salud y en especial lo establecido en el acuerdo N° 003 del 02 de marzo de 2018 " Por medio del cual se crea el Sistema de Emergencias Médicas de Ibagué – SEMI y se otorgan unas facultades al señor alcalde"

2.1. OBJETO: "SSM173-AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL Y LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL CON EL FIN DE FORTALECER EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL TOLIMA - CRUET PARA LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN NO ASISTENCIAL DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MEDICAS DE IBAGUE - SEMI MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE LOS DIFERENTES ACTORES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD."

2.12. ESPECIFICACIONES

a) CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
85000000 SERVICIOS DE SALUD	85100000 SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	85101600 PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD
85000000 SERVICIOS DE SALUD	85100000 SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	85101700 SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD

SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)

b) OBLIGACIONES, ACTIVIDADES Y PRODUCTOS:

OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL: En desarrollo del objeto del presente convenio interadministrativo, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

1. Dar manejo adecuado a los recursos (talento humano) aportados por el Municipio de Ibagué en desarrollo del presente convenio interadministrativo.
2. Aportar para la ejecución del Convenio Interadministrativo el recurso técnico, físico y humano.
3. Garantizar a través del CRUET la coordinación y operación no asistencial del Sistema de Emergencia Médicas las 24 horas del día, con el fin de dar respuesta oportuna y eficiente a las necesidades en salud de la comunidad en situaciones de urgencias, emergencias y desastres en el Municipio de Ibagué.
4. Ejercer las actividades de Inspección Vigilancia y Control, en el marco de sus competencias.
5. Ejecutar el objeto del Convenio en el plazo y bajo las condiciones técnicas establecidas en la propuesta.
6. Garantizar la articulación del -CRUET con el Número Único de Seguridad y Emergencias - NUSE o aquel que cumpla sus funciones.
7. Articular a los integrantes del SEM ante situaciones de emergencia o desastre en el marco del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.
8. Promover programas de educación a la comunidad como primeros respondientes comunitarios ante emergencias; para tal fin, la secretaría de Salud Departamental del Tolima podrá establecer alianzas con las demás entidades del Sistema Nacional Gestión del Riesgo de Desastres o con la empresa privada.
9. Reportar al Ministerio de Salud y Protección Social la información que se requiera a través de los mecanismos que para el efecto se definan.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL:

1. Recibir la programación operativa de las empresas de transporte asistencial (ambulancias) con el fin de coordinar la prestación de servicios para la atención de urgencias y emergencias.
2. Controlar la calidad del cumplimiento de las obligaciones del convenio y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
3. Adelantar los procesos de contratación de Cinco (05) Médicos y Dos (02) jefes de enfermería.
4. El Municipio velará por la adecuada ejecución de cada contrato suscrito para la ejecución del objeto del presente convenio.
5. Las demás propias de la naturaleza del objeto del convenio.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
3. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de

almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico. Incluídas las claves, si dentro de sus funciones a desarrollar manipulaba plataformas estatales donde le fueron asignadas las mismas.

5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
6. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
7. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la administración municipal.
8. Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.
9. Conocer las matrices de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la administración municipal y como se identifica cada una de ellas.
10. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capitulo 4, articulo 16 "obligaciones del contratista" relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales.
11. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.

c) **PLAZO DE EJECUCIÓN**:

El contrato tendrá un plazo **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

d) **PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**: **N/A**.

APORTE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ: Talento Humano requerido para la operación del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias Médicas del Tolima **(CRUET).**

CATEGORIA	PERFILES	EXPERIENCIA	CANTIDAD
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	MÉDICO GENERAL	MINIMO DE TRES (3) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	5
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ENFERMERA(O) JEFE	MINIMO DE DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	2

APORTE DEL DEPARTAMENTO – SECRETARÍA DE SALUD: El Departamento realizará aportes en especie consistente en los siguientes Recursos técnicos, recursos físicos, operativos recurso humano que se discrimina así:

RECURSOS TECNICOS, FISICOS, OPERATIVOS Y DEMAS ELEMENTOS DE APOYO PARA EL CRUET	
RECURSO TECNICO	CANTIDAD
RADIO VHF MOTOROLA DEM 400 PARA TENER COMUNICACIÓN CON TODOS LOS HOSPITALES Y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.	1

EQUIPO SISTEMAS DE TOLKING MOVISTAR, PARA TENER COMUNICACIÓN CON TODO LOS CRUE A NIVEL NACIONAL Y MINISTERIOR DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.	1
EQUIPO RED ALFA VHF PARA TENER COMUNICACIÓN CON POLICIA NACIONAL	1
RADIO MOTOROLA EM 400 PARA TENER COMUNICACIÓN CON LA CRUZ ROJA, DEFENSA CIVIL, BOMBEROS, EJERCITO, POLICIA NACIONAL SECRETARIA DE GESTIÓN Y MEDIO AMBIENTE DEPARTAMENTAL.	1
REPEDITORES DIGITALES	5
EQUIPOS MOTOROLA PORTATIL DE REFERENCIA DGP 8550E CON UN ALCANCE DE 5 KM SE UTILIZAN CUANDO SE REALIZAN EVENTOS EN EL MUNICIPIO.	7
RADIO UHF ICOM	1
RECURSOS FÍSICOS	
SILLAS GIRATORIAS DE OFICINA SIN BRAZOS	10
SONIDO PEAVEY PVi4B	1
TABLERO DIGITAL POLYVISIÓN	1
TELEVISOR SONY BRAVIA MODELO KDL – 3225100 SERIAL 4514922	4
EQUIPO DE OFICINA ESCANER HP SCANJET ENTERPRISE FLOW 7500	1
AIRE ACONDICIONADO BOSCH SERIAL 399ª-818-000066-7739838138	2
EQUIPOS DE COMPUTO MARCA DELL -HP LENOVO	9
IMPRESORA LASERJET HP	1
AMBULANCIA TAB PLACAS (OHK 415) Y AMBULANCIA TAM PLACAS (ODU 845)	2
RECURSOS HUMANOS	
Radioperadores	5

- **ESTUDIO DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO**

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y los lineamientos contenidos en la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta Entidad identificó que una vez revisada la plataforma Secop I y II se observó que la Alcaldía Municipal de Ibagué ha venido realizando Convenios interadministrativos con la Gobernación del Tolima - Secretaría de Salud Departamental, con el fin de fortalecer el Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres del Tolima – CRUET , buscando mejorar la prestación de Servicios pre hospitalario, mediante personal profesional idóneo (médicos y jefes de enfermería) y recursos técnicos y físicos que responda por las necesidades de atención en Salud de la población afectada por situaciones de Urgencia, emergencia y desastres.

- **ANÁLISIS DEL SECTOR- ESTUDIO DE MERCADO**

Tabla 1 Procesos de contratación registrados en el SECOP para el desarrollo de objetos similares al presente estudio previo:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	NUMERO DE CONSTANCIA O REFERENCIA DEL PROCESO	PLAZO	VALOR
2018	ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL Y LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL CON EL FIN DE FORTALECER EL CENTRD REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL TOLIMA — CRUET PARA LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN NO ASISTENCIAL DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MEDICAS DE (BAGUE — SEMI MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE LOS DIFERENTES ACTORES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	2828 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2018	4 MESES	$37.800.000
2019	ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL Y LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL CON EL FIN DE FORTALECER EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL TOLIMA — CRUET PARA LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN NO ASISTENCIAL DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MEDICAS DE (BAGUE — SEMI MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE LOS DIFERENTES ACTORES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	1717 DEL 05 DE ABRIL DE 2019	8 MESES Y 25 DIAS CALENDARIO	N/A
2020	ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL Y LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL CON EL FIN DE FORTALECER EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL TOLIMA — CRUET PARA LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN NO ASISTENCIAL DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MEDICAS DE (BAGUE — SEMI MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE LOS DIFERENTES ACTORES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	AI-CD-CI-1164 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2020	115 DIAS CALENDARIO	N/A
2021	ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL Y LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL CON EL FIN DE FORTALECER EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS	1531 DEL 28 DE MAYO DE 021 AI-CD-PSN-1539-2021	210 DIAS CALENDARIO	N/A

		Y DESASTRES DEL TOLIMA — CRUET PARA LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN NO ASISTENCIAL DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MEDICAS DE (BAGUE — SEMI MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE LOS DIFERENTES ACTORES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.			
2022	ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE	SS174-AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL Y LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL CON EL FIN DE FORTALECER EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL TOLIMA – CRUET PARA LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN NO ASISTENCIAL DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MEDICAS DE IBAGUE – SEMI MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE LOS DIFERENTES ACTORES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	2225 DEL 27 DE ENERO DE 2022 AI-CD-CI-2239-2022	11 MESES	N/A
2023	ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE	"SS295-AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL Y LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL CON EL FIN DE FORTALECER EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL TOLIMA – CRUET PARA LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN NO ASISTENCIAL DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MEDICAS DE IBAGUE – SEMI MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE LOS DIFERENTES ACTORES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD."	1535 DEL 09 DE MAYO DE 2023 AI-CD-PSN-1552-2023	234 DIAS CALENDARIO	N/A
2024	ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE	*"SS002-AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL Y LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL CON EL FIN DE FORTALECER EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL TOLIMA – CRUET PARA LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN NO ASISTENCIAL DEL SISTEMA DE*	0436 DEL 21 DE FEBRERO DE 2024	NUEVE (09) MESES	N/A

		EMERGENCIAS MEDICAS DE IBAGUE – SEMI MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE LOS DIFERENTES ACTORES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD."			

- **FORMA DE PAGO: N/A**

- **SUPERVISIÓN Y CONTROL**:

La supervisión del Convenio Interadministrativo será realizada por el **MARICEL AGUIAR DELGADILLO,** Directora de Salud Pública, y/o quien haga sus veces y/o quien designe el ORDENADOR DEL GASTO.

- **PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**

El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

2.13. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

La modalidad de selección del contratista se realiza a través de contratación directa, de conformidad con lo expuesto en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en razón a la naturaleza del objeto a contratar y por enmarcarse dentro de la tipología de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La regla general en los procesos de contratación pública dentro de Colombia, es la selección del contratista mediante licitación pública; sin embargo, en la legislación colombiana se contemplan excepciones a dicha regla general. La Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993 redefine las modalidades de contratación al interior del Estado Colombiano, que son licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 1082 de 2015, el cual se cita. 1.- Subsección 4/ contratación Directa/ Articulo 2.2.1.2.1.4.4 Convenios o contratos Interadministrativos. La Modalidad de Selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación Directa.

Que el artículo 20 de la constitución Política señala entre otros, como fines esenciales del Estado Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución política.

Que la Constitución Política en el artículo 209 consagra que la función administrativa está en la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y estableciendo adicionalmente que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Los Convenios y contratos interadministrativos se rigen por las reglas y principios señalados en el estatuto general de Contratación de la administración Pública.

La Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, estipula en su artículo 6.- PRINCIPIO DE COORDINACIÓN, el cual establece: *En virtud del principio de coordinación y colaboración de las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines cometidos estatales, en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones, y se abstendrán de impedir o estorbar sus cumplimientos por los órganos dependencias, organismos y entidades titulares.*

Artículo 95°.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que el artículo 2 de la Constitución Nacional establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"

Que el artículo 48 de la Carta Política establece que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, Universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley.

Que el artículo 49 de la Constitución Política determina que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado; al cual le corresponde organizarlos, dirigirlos y reglamentarlos conforme los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que la Ley 715 de 2001 en su CAPITULO II donde consigna las competencias de las Entidades Territoriales en el sector Salud, en su artículo 44 define: *"Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción*", así como otras disposiciones que se encuentran en el numeral 44.1.1. Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, dispone a entidades que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 1220 de 2010 estableció las condiciones y requisitos para la organización, operación y funcionamiento de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres – CRUE, los cuáles hacen parte de la Red Nacional de Urgencias y son apoyo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD y dentro de sus funciones se encuentra el articular con el Número Único de Seguridad y Emergencias – NUSE y organizar los servicios de atención pre hospitalaria del territorio.

Que de conformidad con el Decreto único Reglamentario del Sector Salud 780 del 2016, en el artículo 2.5.3.2.17, dispone que corresponde a las direcciones territoriales de Salud regular los servicios de urgencias de la población de su territorio y coordinar la atención en Salud de la población afectada por emergencias o desastres en su área de influencia, así mismo señala, que el "Ministerio de Salud y Protección Social establecerá las condiciones y requisitos para la organización, operación y funcionamiento de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres –CRUET".

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 926 del 30 de marzo de *2017, "Por la cual se reglamenta el desarrollo y operación del Sistema de Emergencias Médicas"* y en su artículo cuatro (4) dispone que los entes territoriales deben implementar el SEM en el territorio de su Jurisdicción, teniendo en cuenta el análisis de situación de Salud, los antecedentes de emergencias y desastres y las condiciones geográficas particulares, para lo cual podrán de manera autónoma, Construir un Centro Regulador de Urgencias y Emergencias – CRUE o suscribir convenios con el departamento para tal fin.

Que así mismo, en su artículo noveno (9) establece que La coordinación y operación no asistencial del -SEM está en cabeza de la entidad territorial, a través del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres (CRUE) del territorio de su jurisdicción.

Que el Articulo veinte (20) de la mencionada Resolución, establece que para la operación del Sistema del Sistema de Emergencias Médicas la entidad territorial, podrá destinar recursos propios, recursos provenientes de regalías y recursos del Sistema General de Participaciones. Así mismo, se podrá financiar con recursos del programa institucional de fortalecimiento de la Red Nacional de Urgencias.

Que el Concejo Municipal de Ibagué, mediante el Acuerdo N°003 del 02 de marzo del 2018, crea el Sistema de Emergencias Médicas de Ibagué (SEMI).

Que la Resolución N° 1098 de 2018, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social modificó la Resolución 926 de 2017, en lo relativo al plazo para la implementación del Sistema de Emergencias Médicas – SEMI, el cual debe efectuarse a más tardar el 31 de enero de 2019.

Que el Plan de Salud Pública 2022-2031, adoptado por la Resolución N° 1035 del 14 de junio de 2022, en la Estrategias del elemento orientador: **GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES** estableció: *"fortalecimiento de sistemas de emergencias médicas; fortalecimiento del CRUE para la coordinación de las acciones de respuesta en salud a nivel territorial; fortalecimiento de programas de formación en primer respondiente; fortalecimiento y consolidación de la estrategia nacional de respuesta a situaciones de emergencias y desastres"*

Que, con el desarrollo de este convenio interadministrativo con la Secretaria de Salud del Tolima se mejorará la atención pre hospitalaria de la población del municipio de Ibagué, mediante la Operativización del Sistema de Emergencias Médicas de Ibagué

Que, con la ejecución de este convenio, a futuro la Secretaria de Salud Municipal definirá las condiciones que deberán cumplir los prestadores de Transporte Asistencial Básico (TAB) y Medicalizado (TAM), para su funcionamiento en el Municipio de Ibagué y de esta manera lograr una atención eficiente, idónea y oportuna las veinticuatro (24) horas del día los siete (7) días a la semana, a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros caridiorespiratorios, que requieran atención médica de urgencias en el marco del Modelo Integral de atención en salud y la Política integral de atención en salud.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la suscripción del presente convenio interadministrativo, la Entidad contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto y que cuente con la idoneidad o la experiencia necesaria, condiciones que para la presente contratación ya han sido verificadas por la administración municipal a través del ordenador del gasto.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITIRÁN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En aras de una administración pública eficiente y eficaz para cumplir con los fines y cometidos estatales se desarrollan los principios de coordinación, economía y colaboración institucional entre entidades gubernamentales, los cuales se encuentran consagrados en la Constitución Política en sus artículos 113 y 209 y en los artículos 6º y 95 de la Ley 489 de 1998.

En vista de lo anterior, el Municipio de Ibagué, requiere contratar con la Gobernación de Tolima, entidad de carácter público, con sede principal en la ciudad de Ibagué, y que cuenta con el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE) de la Secretaria de Salud Departamental, encargada de coordinar la atención y resolución de las urgencias médicas, las emergencias y los desastres a través del Sistema de Emergencias Médicas, con el fin de optimizar costos, y dar agilidad

en el proceso de operativización del SEMI ya que el CRUET cuenta con la infraestructura básica y con la experiencia suficiente, y solo se requiere el fortalecimiento del personal para los fines pretendidos.

Por lo anterior, es necesario la celebración de un Convenio con la Gobernación del Tolima, identificada con Nit. 800.113.672-7, para que desarrolle el objeto:" **SSM173-AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL Y LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL CON EL FIN DE FORTALECER EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL TOLIMA - CRUET PARA LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN NO ASISTENCIAL DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MEDICAS DE IBAGUE - SEMI MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE LOS DIFERENTES ACTORES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD."**

6. ANALISIS Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual propuesto y el tipo de convenio que se pretende celebrar, la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del con trato corresponde a lo estipulado en el anexo MATRIZ DE RIESGO.

7.ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

La Alcaldía municipal de Ibagué, luego de realizar el análisis de riesgos, se estima que no se requiere la expedición de garantía de cumplimiento, para el presente proceso contractual.

De conformidad con el decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos, 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del decreto en mención no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior la Entidad prescindirá de la exigencia de garantía de las garantías conforme al análisis del riesgo.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL: La modalidad de contratación directa no está cobijada por acuerdo comercial.

Dado en Ibagué, en el mes de Septiembre del año 2025

MARTHA LILIANA OSPINA GUTIERREZ
Secretaria de Salud Municipal
Ordenadora del Gasto

MARICEL AGUIAR DELGADILLO
Directora de Salud Pública
Supervisora

Elaboró: Carolina Castiblanco- Abogada Contratista SSMI

Revisión Técnica: Alba Lucy cuellar Diaz- Profesional universitario SSMI